

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**

**Asunto:** Contestación de Oficios. Referencia GDOC 2018-123665, 2018-136716, 2018-163947, GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020.

Señorita Abogada  
Laura Elizabeth Coello Fernandez  
**Administradora Municipal Zona Tumbaco**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0677-O de 01 de abril de 2020, mediante el cual solicita la "...contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018; N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018; Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020 de manera URGENTE; para poder determinar el ancho, longitud y características técnicas de la vía entre los predios N° 5030116-5556367", indico lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0773-O del 18 de marzo de 2020, atendió los requerimientos presentados en varias comunicaciones; por el Arq. Fernando Vinuesa. Se adjunta copia del oficio emitido. Ver ANEXO No. 1.
- Con memorando No. DMGT-2018-302, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1, la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, (...)"
- La Administración Zonal Tumbaco emite Informe Técnico con fecha 09 de enero del 2020, Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E. Solicitud de Información requerida mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673. CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006.

#### **BASE LEGAL**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo IV.1.73, relacionado con el Sistema vial, en el numeral 1, se indica textualmente: *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*.

*En el numeral 2 del mismo artículo, se señala textualmente: "El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable"*.

(...)

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**

En el numeral 5 del Artículo IV.1.73, se indica textualmente: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.* (Las negrillas me pertenecen).

**INFORME**

En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas y al Oficio No. STHV-DMGT-2020-0773-O del 18 de marzo de 2020, mediante el cual se atiende varios requerimientos presentados por el Arq. Fernando Vinueza; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite copia del oficio referido, por ser un tema de su competencia; conforme lo establecido en la normativa vigente que señala *que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:  
 - GADDMQ-AZT-2020-0086-O

Anexos:  
 - OFICIO S/N solicita una audiencia  
 - 08012020 im1.pdf  
 - 08012020 im2.pdf  
 - INF TECNICO AMZT-DGT-TV-2020-006.PDF  
 - Respuesta a oficios del Arq. Fernando Vinueza

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2020-04-09	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2020-04-09	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-04-13	

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**